

**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

517  
**CIRCULAR IF/Nº**

Santiago, **28 NOV 2025**

**ACTUALIZA NORMAS DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°29, DE 2025, QUE APRUEBA LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en el artículo 107, en los números 2 y 8 del artículo 110, artículo 114, y número 1 del 115, todos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y en la Ley N°19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud, se actualizan los Compendios de Normas Administrativas de la Superintendencia de Salud en materia de Beneficios y de Instrumentos Contractuales, en los términos que se indican, conforme al Decreto Supremo N°29, de 30.5.2025, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

**I. OBJETIVO**

Actualizar la normativa vigente relacionada con las 90 patologías GES, de acuerdo al Decreto Supremo N°29, de 30 de mayo de 2025, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud.

**II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº 77, DE 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS Y LA CIRCULAR IF/Nº 80, DE 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES**

**1.- COMPENDIO DE BENEFICIOS**

1.1 Reemplázase en el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Título III "Normas Especiales para las Isapres", numeral 8.1. "Gestiones para asegurar la entrega de medicamentos, insumos y ayudas técnicas y prevenir problemas de stock de los mismos", primer párrafo, la frase "...de acuerdo a lo establecido en la letra g), del artículo 1º, del Decreto Supremo N°72 de 2022, del Ministerio de Salud," por "...de acuerdo a lo establecido en la letra h), del artículo 1º, del Decreto Supremo N°29, de 2025, del Ministerio de Salud,"

1.2 Reemplázase en el artículo Noveno, del Anexo N° 1 "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", comprendido en el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", la expresión: "El Decreto Supremo N°72, de 2022, de los Ministerios de Hacienda y de Salud, aprobó las siguientes Garantías Explícitas en Salud del Régimen, que rigen a contar del 1 de octubre de 2022 ", por la frase: "El Decreto Supremo N°29, de 2025, de los Ministerios de Hacienda y Salud, aprobó las siguientes Garantías Explícitas en Salud del Régimen, que rigen a contar del 1º de diciembre de 2025".

1.3 En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Anexo N°1 "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", reemplázase la denominación del recuadro ubicado bajo el título "GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD" por "PROBLEMAS DE SALUD GARANTIZADOS SEGÚN D.S N°29, DE 2025 DE SALUD Y HACIENDA e incorpóranse al listado de las 87 patologías ya existentes, tres (3) problemas de salud nuevos, en conformidad con la letra a) del considerando 13 del Decreto Supremo N°29, de 30 de mayo de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

"N°88 Tratamiento Farmacológico tras Alta Hospitalaria por Cirrosis Hepática"

"N°89 Tratamiento Hospitalario para personas menores de 15 años con Depresión Grave Refractaria o Psicótica con riesgo suicida"

"N°90 Cesación del Consumo de Tabaco en personas de 25 años y más"

Asimismo, conforme a la letra b) del considerando número 13 del ya citado decreto, y, de acuerdo al listado de patologías GES, se modifica el nombre de los siguientes problemas de salud:

-N°2 "Cardiopatías Congénitas Operables en personas menores de 15 años" se reemplaza por "**Cardiopatías Congénitas Operables**".<sup>1</sup>

-N°22 "Epilepsia no Refractaria en personas desde 1 año y menores de 15 años" se reemplaza por "**Epilepsia en personas desde 1 año y menores de 15 años**".<sup>2</sup>

-N°25 'Trastornos de generación del impulso y conducción en personas de 15 años y más, que requieren marcapaso" se reemplaza por "**Trastornos de generación del impulso y conducción en personas de 15 años y más, que requieren marcapasos**".<sup>3</sup>

-N°42 "Hemorragia subaracnoidea secundaria a ruptura de aneurismas cerebrales" se reemplaza por "**Hemorragia subaracnoidea secundaria a ruptura de uno o más aneurismas cerebrales**".<sup>4</sup>

-N°60 "Epilepsia no refractaria en personas de 15 años y más" se reemplaza por "**Epilepsia en personas de 15 años y más**".<sup>5</sup>

-N°70 "Cáncer colorectal en personas de 15 años y más" se reemplaza por "**Cáncer colorrectal en personas de 15 años y más**".<sup>6</sup>

Por su parte, se corrige, además, en el recuadro del ya mencionado Compendio de Beneficios, que contiene los Problemas de Salud, la denominación de Problema de Salud N°66, en el cual se debe modificar la expresión "de la embarazada" por "de la persona gestante", quedando como sigue: "**Salud Oral Integral de la persona gestante**".

---

<sup>1</sup> De esta manera, se elimina la restricción etaria antes vigente.

<sup>2</sup> De esta manera, se elimina la barrera de acceso en personas con Epilepsia Refractaria.

<sup>3</sup> En este caso, la modificación es del orden ortográfico.

<sup>4</sup> De esta manera, se incluye a partir de la ruptura de uno o más aneurismas

<sup>5</sup> De esta manera, se elimina la barrera de acceso en personas con Epilepsia Refractaria.

<sup>6</sup> En este caso, la modificación es del orden ortográfico.

## 2.- COMPENDIO DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

2.1 Reemplázase en el artículo Noveno del documento "GES-AUGE CONDICIONES PARA ACCEDER A LA COBERTURA DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD", que se encuentra como anexo, en el Capítulo III "Otros Documentos Contractuales", la expresión: "El Decreto Supremo N°72, de 2022, de los Ministerios de Hacienda y de Salud, aprobó las siguientes Garantías Explícitas en Salud del Régimen, que rigen a contar del 1 de octubre de 2022", por la frase: "El Decreto Supremo N°29, de 2025, de los Ministerios de Hacienda y Salud, aprobó las siguientes Garantías Explícitas en Salud del Régimen, que rigen a contar del 1º de diciembre de 2025".

2.2. Modifícase el título del recuadro y el listado de problemas de salud, que se encuentra a continuación del artículo Noveno del documento "GES-AUGE Condiciones para acceder a la cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", de acuerdo a las disposiciones detalladas en el punto 1.3, del Título II de la presente Circular.

### III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.



  
KBM/MPO

-Gerentes Generales de Isapres  
-Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud  
-Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios  
-Unidad de Coordinación Regional  
-Fiscalía  
-Subdepartamento de Regulación  
-Oficina de Partes  
Corr 9347 -2025